

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Luis Garrido Arévalo para exterminio de alimañas y aves rapaces que existen en la finca denominada "Las Laderas", sita en término municipal de Becerril de la Sierra, de cuya caza es arrendatario, mediante la utilización de cebos venenosos, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días, a partir de la inserción de esta Circular en este BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—1.628)

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Se reitera por la presente a todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento del artículo 200 de la vigente ley de Régimen Local, que dispone la obligación de las Corporaciones Locales de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia al Gobierno Civil y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia y cumplimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.635)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de don Carlos Alberto Cáceres Freyre, Cónsul adjunto de la Argentina, en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.634)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer ocho plazas de Médicos Becarios de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Neuropsiquiatría.

Cañada Zubia, don Luis Alberto.
Ferro López, don José Mariano.
García Reverter, don Emilio.
Mezquita Vaquero, don Bernardo.
Pérez Montes, doña María Isabel.
Pulgar García, don Juan Antonio.
Rivas Padilla, don Enrique.
Rodríguez Gorostiza, doña María Isabel.
Sanz Blázquez, don César.
Yáñez Sáez, doña Rosa María.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.760)

Lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer diez plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.

Aspirantes admitidos como acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947

Cupo de Excombatientes:

González de la Peña, don Santiago.

Cupo de Huérfanos de Víctimas de la Guerra:

Soria Rosellón, doña María del Carmen.

Aspirantes admitidos al turno libre:

Alfonso Alvarez, don José.
Alvarez Sánchez, don Adolfo.
Arroyo Adrados, don Enrique.
Ballesteros Ingunza, don Francisco.
Barea Martín, don Antonio.
Bautista Aranda, don Francisco.
Bernabéu García, don Luis.
Blanco Fernández, don José Ramón.
Caballero Martín, don José María.
Caballero Medina, don Matías.
Canó Cornejo, don Jaime.
Casanueva López, don Francisco.
Conde Duque, don Carlos.
Cos y Jährling, don Julio César de.
Díaz Rivera, don José Luis.
Fenes Viñals, don Francisco Javier.
Fernández Crehuet, don Juan Manuel.
Fernández Cuadra, don Roberto.
Fernández Martínez, don Manuel.
García Gil, don Francisco Javier.
Garrido Palacios, don José.
Garzón Rojo, don Joaquín.
Garzón Rojo, don José Luis.
Gil Blanco, don Juan.
Gil Sánchez, don Ernesto.
Gómez Fernández, don Francisco.
Gómez-Bravo Donoso, don Feliciano.
González Conejero, don Luis Pedro.

Gracia Guillén, don Angel.
Granda Molero, don José.
Hernández García, don Emiliano.
Herrador Munilla, don Manuel.
Ingelmo Ingelmo, don Benigno.
Izquierdo Alloza, don José.
Jiménez Cortés, don Francisco de Borja.
Lavín Alonso, don Emilio.
López Delmas, don Crescente.
López Villanueva, don Fernando.
Malibrán Alonso, don Alfredo de.
Marín Castellot, don José Antonio.
Martín Aboy, don Vicente.
Martín Fernández, doña Pilar.
Martín Rodríguez, don Martín.
Martín Uriszar de Aldaca, doña Elvira Alicia.

Martínez y Gil de Arana, doña María Paz.

Martos Hervás, don Luis.
Medina Sánchez, don Jesús.
Meléndez Martínez-Agulló, don Eduardo.

Méndez Conde, don Felipe.
Mendoza y Roldán, doña María Luz de.
Miguel Galindo, don José Luis.
Monlleo Gerardo, don Enrique.
Monzón García, don Pedro.
Moreno Clemente, don Manuel María.
Mota Arévalo, don Valentín.
Mozún Colvenargo, doña María Victoria.

Núñez Iglesias, don José Ramón.
Ortiz Bernal, don Antonio.
Outeiriño Hernánz, don Roberto.
Paredes Gómez, don José Luis.
Pastor del Río, don Antonio.
Pérez Gómez, don José Luis.
Pérez Roldán y Rojas, don José Antonio.
Pérez Vidal, don José María.
Pico de Coaña y de Valicourt, don Alfonso Carlos.

Pico Martínez, don Manuel.
Redondo Martín, don Jesús.
Ródenas González, don Juan José.
Rodríguez Morán, don José Luis.
Rodríguez Roldán, don Rafael.
Romero Campo, don Francisco.
Savando Villanueva, don Carlos.
Sánchez García, don Lidio.
Sanz Abad, don Juan Alvaro.
Sanz Gancedo, don Diego Fernando.
Sanz López, don Mariano.
Serrano Borge, don Eduardo.
Sola y Manzanos, doña María Rosario.
Souto Arosa, don José Ramón.
Suárez Martínez, don Francisco Javier.
Varela González, don Julio José.
Vázquez Navarro, don Javier.
Velasco Calvo, don Eugenio.
Velasco Solano, don José.
Vergara Vergara, don Jesús.
Vigón Sánchez, don Fermín.
Vizán González, don Carlos.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.761)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

CONCURSO de las obras previas y complementarias de embalse de Vadiello y segundo proyecto de replanteo previo de la presa de Vadiello (Huesca).

Hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1966 se admitirán, en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 88.679.236,13 pesetas.

La fianza provisional, a 1.773.584,80 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de mayo de 1966, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, para cada una de las soluciones estudias; expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En

otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Reintegro. La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

4.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

5.ª Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

6.ª Concurso: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Director general (Firmado).
(G. C.—1.606) (O.—64.244)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura Regional

Servicios de Transporte Mecánico por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autocares La Madrileña, S. A.", como titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y el Puerto de Navacerrada (V.1373:M-35), ha solicitado autorización para una pequeña modificación del itinerario de su concesión, que sólo afecta al acceso a Becerril de la Sierra desde la carretera M-610, con el fin de facilitar servicio al núcleo urbano veraniego de la "Colonia del Tomillar".

La Dirección General de Transportes Terrestres, ha dispuesto que tal solicitud sea sometida a información pública por el plazo y a los fines que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares interesados podrán examinar la solicitud y

el croquis cursados por "Autocares La Madrileña" en las oficinas de la Delegación de Transportes de Madrid (primera planta del Ministerio de Obras Públicas), desde las diez a las trece horas, y hacer por escrito ante la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes en relación con la modificación de itinerario solicitada.

Se convoca expresamente a esta información pública a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Becerril de la Sierra y Navacerrada; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los herederos de doña Julia Colmenarejo Arranz, concesionarios de un servicio de igual clase en el que pudiera ejercer alguna influencia la modificación de itinerario solicitada.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.
(G. C.—1.626) (A.—42.345)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura Regional

Servicios de Transporte Mecánico por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

Efectuada la información previa que determina la O. M. de 27 de julio de 1960, la Dirección General de Transportes Terrestres ha autorizado a "La Veloz, Sociedad Anónima", para presentar la reglamentaria solicitud y proyecto para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Paracuellos del Jarama.

En cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, en la forma que se determina en el artículo 11, se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan examinar el proyecto que obra en la Delegación Provincial de Transportes de Madrid (primera planta del Ministerio de Obras Públicas), desde las diez a las trece horas, y presentar en dicha Dependencia cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de tal servicio, su clasificación a los fines del citado Reglamento de Ordenación y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro ya establecido, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid y Paracuellos del Jarama; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a las Empresas de transporte mecánico por carretera que a continuación se detalla, concesionarias de servicios de igual clase que tienen puntos de coincidencia con el itinerario solicitado:

Doña Ana Moreno Pérez, Compañía Industrial Múgica Jorrete, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Félix Martín Ruiz, "Continental Auto, Sociedad Anónima"; "Auto Res, S. A."; don Cesáreo Martín Rubio, don Juan Bautista Vázquez Martínez, doña Flora Villa Peña, don Manuel Martínez Izquierdo y Herederos de doña Martina Martínez Caballero.
Madrid, 4 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.
(G. C.—1.627) (A.—42.335)

Subsecretaría de Aviación Civil

Dirección General de Infraestructura

Junta Económica

ANUNCIO

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado "M-5-66-5-1.123 Instalación de es-

tantería metálica en el Almacén del Parque de Vicalvaro", por un importe total máximo de 354.560,21 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

Los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire, Madrid, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina el artículo 112 de la ley de Contratos del Estado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 97/1965) asciende a la cantidad de 7.091,20 pesetas.

El acto de concurso tendrá lugar en esta Dirección General de Infraestructura, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día veintiséis de abril del corriente año, a las doce horas cuarenta y cinco minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

(G. C.—1.608) (O.—64.246)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Vendedores de recambios de automóviles, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta de recambios de automóviles para el período del año 1966, y con la mención de M-73.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Ventas de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 1.700.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 5.100.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,1 por 100.—Cuota: 1.700.000 pesetas.

Suma total cuotas: 6.800.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en seis millones ochocientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales

establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D. Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.287)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Estaciones de engrase y lavado, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Prestación de servicios para el período del año 1966, y con la mención de M-119.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas.—Prestación de servicios.—Artículo 186.1(c).—Base tributaria: 25.600.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 512.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 179.200 pesetas.

Total cuotas: 691.200 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en seiscientos noventa y un mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Distribución por número de elevadores o fosos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.288)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Actividades sanitarias, clínicas y sanatorios de hospitalización, de Madrid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Prestación de servicios para el período del año 1966, y con la mención de M-120.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de las Empresas. — Prestación de servicios.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 287.500 pesetas. — Tipo: 2 por 100.—Cuota: 5.750.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 2.012.500 pesetas.

Total cuotas: 7.762.500 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en siete millones setecientos sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de camas y volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre de 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.289)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de mayoristas de material de saneamiento y afines, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas a minoristas, mayoristas de material de saneamiento y afines para el período del año 1966, y con la mención de M-57.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Ventas a minoristas.—Artículo 193.1. Base tributaria: 381.324.000 pesetas.—Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 1.143.972 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo 233. — Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: 381.324 pesetas.

Total cuotas: 1.525.296 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón quinientas veinticinco mil doscientas noventa y seis pesetas (1.525.296 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de empleados y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero a los quince días de su notificación y los restantes en 20 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.290)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de mayoristas loza, porcelana y cristal, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las

actividades de Ventas al por mayor para el período del año 1966, y con la mención de M-71.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

Tráfico de Empresas. — Venta al por mayor.—Artículo 193.—Base tributaria: 132.000.000 de pesetas. — Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 396.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipo: 0,1 por 100.—Cuota: 132.000 pesetas.

Total cuotas: 528.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas veintiocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de empleados y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en los días 15 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.291)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condicio-

nes a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de Mayoristas de frutos secos, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por mayor de frutos secos para el período del año 1966, y con la mención de M-35.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Venta de mayoristas.—Artículo 186.1(a).—Base tributaria: 32.100.000 pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 96.300 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,1 por 100.—Cuota: 32.100 pesetas.

Total cuotas: 128.400 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ciento veintiocho mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento en 1.º de septiembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b) c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conomien- to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.292)

Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 31 de marzo de 1966, a las dieciséis treinta horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías afectas a los expedientes de abandono, comprendidos en el anuncio fijado en esta Delegación.

Las mercancías estarán expuestas los días 28, 29 y 30 de marzo de 1966, de nueve a catorce horas.

Barajas, 18 de marzo de 1966.—El Administrador, Luis Ruiz de Velasco.

(G. C.—1.605)

(O.—64.243)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Alfonso Perdiguero Meño.

Domicilio: Manuel Giménez, 24, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 400.

Cauce: Arroyo Quiñones.

Tramo: De 200 metros de longitud, comprendido entre un punto situado hacia aguas abajo del camino del Barco.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — (Ref. A. R.—115.6.)

Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—1.535)

(O.—64.212)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Hermandad Sindical del Campo de Fuencarral (Madrid), representada por su Presidente don Hipólito Agui, solicita autorización para construir un pontón en el arroyo Beacos, sobre el desagüe de la Almenara de El Sotillo del Canal Bajo, para paso del camino de Dehesa Quemada, en término municipal de Fuencarral (Madrid).

Dicho pontón consiste en dos muretes de fábrica de ladrillo, que soportan una serie de viguetas pretensadas entre las que se voltean bóvedas de rasilla, cubierto todo ello por losa de hormigón armado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo o en la Alcaldía de Fuencarral (Madrid), en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, Madrid. — Ref. 1-41-MA.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—1.607)

(O.—64.245)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Autorizando a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de la estación de transformación que se menciona:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Pradillo, núm. 16, compuesta por dos unidades de transformación de 250 KVA cada una a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable Pradillo-General Mola, 50E-163 a Benigno Soto, 50E-248.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.537)

(O.—64.213)

Autorizando a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una esta-

ción de transformación en Madrid, calle de Colombia, próxima a la avenida de As- ter, compuesta por dos transformadores de 250 KVA cada uno a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde 50E-480, Víctor de la Serna (Viviendas Populares) a 50E-499, Costa Rica-Victor de la Serna.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.538)

(O.—64.214)

Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria

Concurso público para la adquisición de local destinado a la instalación de sus oficinas

Durante un plazo que finalizará el próximo día 15 de abril, a las doce horas, se admiten ofertas de venta de local para oficinas de unos 800 m², céntrico, bien comunicado en una o dos plantas y demás condiciones, con arreglo al pliego que se facilitará en la Mutualidad. Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por las mañanas.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Secretario general de la Mutualidad, Francisco González-Anleo Martínez.

(G. C.—1.613)

(O.—64.248)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Autorizado este Ayuntamiento, por la Jefatura del Distrito Forestal, para la celebración de una tercera subasta del aprovechamiento de resinación de 9.609 pinos del monte de estos Propios "Albercas y Alberquillas", por haber quedado desierto las dos primeras, por el tipo de licitadas las dos primeras, por el tipo de licitación de 73.000 pesetas, con carácter de urgencia, a los diez días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los licitadores podrán presentar las plicas durante los diez días hábiles, a contar del siguiente día en el que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, que tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos los diez días hábiles. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario y la garantía provisional para optar a esta su-

basta será del 3 por 100 sobre el precio base, y la definitiva del 6 por 100 del precio del remate. El pliego de condiciones podrá ser examinado, por los interesados, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Cenicientos, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde, E. Zurdo. (G. C.—1.600) (O.—64.233)

VALDILECHA

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, al objeto de participar en la oposición convocada al efecto para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de los opositores admitidos y excluidos, durante un período de quince días, para información pública y reclamaciones, si las hubiere.

Admitido: Don Antonio Ventura de Lara.

Excluidos: Ninguno. Valdilecha, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.601) (O.—64.234)

ARANJUEZ

Transcurrido el plazo legal de presentación de instancias para optar a una plaza de Técnico administrativo de este Ayuntamiento, por la Comisión Permanente, con fecha 11 de marzo de 1966, se acordó dar publicidad a la admisión o exclusión de concursantes, con el siguiente resultado:

Admitidos: Don Luis Otero Alvarez y don Adolfo Cremades Mira.

Excluidos: Ninguno. Aranjuez, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—1.602) (O.—64.235)

PINTO

Este Ayuntamiento, con autorización de la Agrupación Militar Temporal, saca a concurso la plaza vacante de Alguacil-Portero, dotada con el sueldo de 10.000 pesetas, 13.000 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, asistencia médico-farmacéutica y demás derechos que señalan las Leyes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, estar comprendido entre los veintidós y los cuarenta y cinco años de edad, haber cumplido el servicio militar, tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para ejercer el cargo y ser adicto al Movimiento Nacional, lo que se acreditará por medio de certificados debidamente reintegrados con pólizas del Estado, Municipio y Mutualidad.

2.ª Las instancias, también reintegradas, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, y terminado dicho plazo, se publicará la lista de aspirantes en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3.ª Las pruebas de actitud comenzarán dentro del mes siguiente al en que hayan transcurrido los dos meses, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; anunciándose con diez días de antelación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la fecha del comienzo de los exámenes y la lista de concursantes.

4.ª El Tribunal que juzgará el concurso se anunciará en el tablón de edictos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y estará formado por el señor Alcalde o concejal en quien delegue, otro concejal designado por el Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de los funcionarios, que, con voz y voto, lo será del Tribunal.

5.ª Los ejercicios serán dos: eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado, lectura de un párrafo del "Boletín" y resolver por escrito dos operaciones aritméticas, y el segundo será oral, contestando a las preguntas que sobre obligaciones del cargo formule el Tribunal.

6.ª Los ejercicios serán calificados por puntuación de cada miembro del Tribunal, que podrá dar hasta un máximo de

10 puntos, quedando eliminado de la primera prueba el aspirante que no alcance más de cinco puntos, determinándose dicha calificación por el resultado de dividir el total de puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal que asistan al acto, y terminada la prueba, éste elevará al Ayuntamiento la propuesta de la persona que ha de ser nombrada Alguacil.

7.ª El que sea nombrado Alguacil presentará los documentos que justifiquen los extremos a que se refiere la base 1.ª para poder tomar posesión del cargo, adquiriendo todos los derechos y deberes propios del mismo conforme a las Leyes, Reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento; y

8.ª En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y General de Oposiciones.

Pinto, a 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, Daniel Martín. (G. C.—1.603) (O.—64.236)

EL BOALO

Debidamente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, al sitio de "El Vallejuelo" y calle Eras.

Los pliegos de condiciones para la subasta de las mismas se encuentran expuestos al público en Secretaría, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

El Boalo, a 9 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.604) (O.—64.237)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAR DEL OLMO

Don Luis Roldán Vista, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villar del Olmo (Madrid).

Certifico: Que en reunión del pasado día 2 de enero de 1966, quedó renovada y constituida la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio 1966-1967, en la siguiente forma:

Presidente: El señor Juez de paz, don Teodomiro Escribano Cubillo.

Vocales: Concejal del Ayuntamiento, titular, don Marciano Martínez Moreno; suplente, don Vicente Estangüí Díaz.

Ex Juez de paz, titular: Don Zacarías Vázquez París; suplente, don Cándido López González.

Representantes de Organismos Sindicales, titulares: Don Dativo San José Hernández y don Honorio Benito Villalvilla; suplentes, don Arcadio Benito Moreno y don Avelino San José Hernández.

Representantes de los mayores contribuyentes por Industrial, titulares: Don Francisco Vázquez Toledo y don Dámaso Muñoz Moreno; suplentes, don José Rincón González y don Alberto Corral Yebes.

Actuarán de Vicepresidentes, titular: El Vocal don Marciano Martínez Moreno; suplente, el Vocal don Honorio Benito Villalvilla.

Secretario: El que lo es del Juzgado de paz, don Luis Roldán Vista.

Y para que conste, a efectos de su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villar del Olmo, a 14 de marzo de 1966.—El Secretario, Luis Roldán.—Visto bueno: El Presidente, Teodomiro Escribano. (G. C.—1.522) (X.—3.509)

COLLADO MEDIANO

Por sesión de 11 de febrero de 1966, ha quedado constituida esta Junta Municipal para el bienio de 1966-67 en la siguiente forma:

Presidente: Don Martín López Redondo.

Vocal 1.º: Don Esteban Redondo del Cerro, Concejal del Ayuntamiento, que actuará de Vicepresidente; suplente, don Alfredo Bustos Carrión, Concejal del Ayuntamiento.

Vocal 2.º: Don Jesús Martín Miguel, ex Fiscal de paz; suplente, don Antonio Cuenca González, ex Fiscal de paz.

Vocal 3.º: Don Pedro de Miguel y Cuesta, Jefe de la Hermandad Sindical de La-

bradores y Ganaderos de esta Villa; suplente, don Buenaventura Esteban Picó, sustituto del Jefe de la Hermandad.

Secretario: Don Francisco Mellado Pascual, Secretario del Juzgado de paz.

Collado Mediano, 10 de marzo de 1966. El Presidente, Martín López Redondo.

(G. C.—1.523) (X.—3.510)

ALCORCON

Don Justo Hernansanz Navas, Secretario del Juzgado de paz de Alarcón (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy quedó constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, para el bienio de 1966-67, en la forma siguiente:

Presidente: Don Jesús Gómez Vergara, Juez de paz.

Vocal primero: Don Luis Pontes Gómez, Concejal del Ayuntamiento.—Suplente: Don Eladio Martín Gómez, de igual condición.

Vocal segundo: Don José Francos Vargas, ex Juez.—Suplente: Don Manuel Blanco Lurigados, de igual condición.

Vocal tercero: Don Luis Lejarraga Blanco, de Organismo Sindical.—Suplente: Don Blas Gómez Talavera, de igual condición.

Vocal cuarto: Don Daniel de Dios Aguado, industrial.—Suplente: Don Manuel Pachón Díaz, de igual condición.

Secretario: Don Justo Hernansanz Navas, Secretariado del Juzgado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Alarcón, a 16 de marzo de 1966.—El Secretario, Justo Hernansanz Navas.—Visto bueno: El Juez de paz, Jesús Gómez Vergara. (G. C.—1.541) (X.—3.511)

La Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, en sesión celebrada el día 16 de los actuales, acordó señalar para Colegios electorales, durante el bienio de 1966-67, los locales siguientes:

Sección Primera: Escuela de niños número uno, en la avenida de Portugal, número seis.

Sección Segunda: Colegio particular, en la calle de Fuenlabrada, número uno.

Sección Tercera: Escuela de Formación Profesional, en San José de Valderas.

Sección Cuarta: Centro Social San José de Valderas, en San José de Valderas.

Alarcón, a 16 de marzo de 1966.—El Presidente, Jesús Gómez.

(G. C.—1.542) (X.—3.512)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 1.060 de 1965, a instancia de Caridad Ruiz Bustamante, contra Luis Ramírez Verger y otros, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Madrid, a 23 de febrero de 1966. Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo número 2 de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Caridad Ruiz Bustamante a través de la Inspección Central de Trabajo en uso de las facultades que le otorga los artículos 174 del Reglamento de Accidentes de Trabajo de 22 de junio de 1956 y 119 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963, en relación con las leyes 39 de 1962 de 21 de julio y 228 de 1963 de 28 de diciembre, y de la otra y como demandadas, don Luis Ramírez de Verger, "Compañía de Seguros La Patria Hispana", Caja Nacional de Accidentes y Servicio de Reaseguro, sobre accidente de trabajo,

Fallo: Que debo declarar y declaro que la actora doña Caridad Ruiz Bustamante está afecta de una incapacidad permanente parcial para su profesión habitual, debiendo de condenar y condenando a la entidad aseguradora "La Patria Hispana" subrogada en las obligaciones de la empresa propiedad de don Luis Ramírez Verger, a que constituya en la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo el capital suficiente que ésta fije para cubrir una renta del 35 por

100 del salario que percibía la actora de 60 pesetas diarias, a partir de la fecha del alta 16 de octubre de 1964, y al Servicio de Reaseguro en la responsabilidad que pudiera alcanzarle."

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Ramírez Verger, que tenía su domicilio en Magnolia, 108, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1966.—El Secretario, P. O. (Firmado).

(B.—646)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 322 de 1966, a instancia de Bernardo Esteban Gallardo, contra "E. D. E. C. O.", sobre cantidad, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1966.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo número 2 de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, Bernardo Esteban Gallardo, asistido del Letrado señor González, y de otra y como demandada, empresa "E. D. E. C. O.", sobre salarios, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el actor Bernardo Esteban Gallardo y desestimándola por el resto, debo condenar y condeno a la demandada empresa "E. D. E. C. O." a que abone al referido demandante la cantidad de 288 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno por razón de la cuantía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Fernández de Valderrama.

Y para que sirva de notificación a "E. D. E. C. O.", que tenía su domicilio en General Martínez Campos, número 47, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).

(B.—647)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación de accidente, se siguen en esta Magistratura a instancia de la Inspección Central de Trabajo por la productora Pilar Echevarría Rivera, contra la empresa "Cooperativa Leo Films", aseguradora "La Equitativa-Fundación Rosillo", Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguros, se ha dictado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5 de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de la Inspección Central de Trabajo por Pilar Echevarría Rivera, contra la empresa "Cooperativa Leo Films", Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, como aseguradora "La Equitativa" y Servicio de Reaseguros, por el concepto de accidentes, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Cooperativa Leo Films" a constituir en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo capital bastante para asegurar a doña María del Pilar Echevarría Rivera, a partir del día 7 de agosto de 1965, el disfrute de una renta vitalicia equivalente a un salario anual de 84.000 pesetas, incrementada en un 50 por 100 por "Gran Invalidez", y para el caso de insolvencia de la empresa, condeno al cumplimiento de tal obligación, con carácter subsidiario, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo. Absuelvo a la "Cooperativa Leo Films" y a la Caja Nacional de los pedimentos de la demanda relativos a indemnización económica por incapacidad temporal y de la asistencia sanitaria, y finalmente absuelvo a la Compañía de Seguros "La Equitativa-Fundación Rosillo", de todos los pedimentos. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella pue-

de interponerse recurso de casación en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la sentencia para, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y transcurrido dicho plazo, la parte recurrente, si es demandada, acreditar en el nuevo plazo de quince días tener hecho el depósito del capital necesario para el percibo de renta, que determinará la Caja Nacional de acuerdo con lo acordado en la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Fernando Magro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Firmado y rubricado: Emilio M. Jarabo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Cooperativa Leo Films", cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo de Madrid, a 14 de marzo de 1966.—El Secretario, Emilio M. Jarabo.

(B.—648)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 74

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don José Labajo Alonso.—Don José Luis Ponce de León y Beloso.

En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apelantes, don Braulio Aznar García, doña Esther Menéndez González, por sí y como viuda de don Francisco Aznar Mas, y representante legal de sus hijos menores doña Paloma y don Gustavo Aznar Menéndez, don Francisco, doña Esther, doña Trinidad y don Jaime Aznar Menéndez, todos ellos como hijos legítimos y herederos de don Francisco Aznar Mas, y por derecho de representación de su abuela paterna, doña Trinidad Mas Sirvent, representados por el Procurador don Gregorio Puche Brun y defendidos por el Letrado don Jesús Fernández Conde; y de otra, como demandado, hoy apelado, don Fernando Mas Sirvent, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, como albacea testamentario de la herencia de doña Trinidad Mas, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y defendido por el Letrado don Teodoro Fernández Díaz; y también, como demandados, hoy apelados, doña Concepción Aznar Mas, maestra, y su esposo don Santiago González Montolín, agente comercial, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don José Moral Lirola y defendidos por el Letrado don Manuel Fraile Alcalde; y además, como demandado y apelado, don Francisco Mas Sirvent, como albacea testamentario contador-partidor de la herencia de doña Trinidad Mas Sirvent, que por su declaración de rebeldía e incomparecencia ante esta Audiencia se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre otorgamiento de escritura de rectificación y otros extremos...

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida, debemos desestimar la demanda por falta de litis-consorcio pasivo; sin resolver la cuestión de fondo; y sin especial mención de las costas en ninguna de ambas instancia. — Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en la for-

ma prevenida por la Ley para la notificación a los declarados en rebeldía, de no solicitarse oportunamente la personal; y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—M. Rivas Goday.—José Labajo.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Francisco Mas Sirvent, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.571) (C.—28.024)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de retracto de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia núm. 61

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don José Labajo Alonso.—Don Víctor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León y Beloso.—En la Villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don José María Sauras Ochoa, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Granados Weil y defendido por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco; y de otra, como demandado, hoy apelante, don Carlos Calderón Díaz, mayor de edad, casado, industrial y también de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer y defendido por el Letrado don José Moyrón Durán; y además, como demandado y apelado, don Francisco Jesús Sauras Ochoa, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre retracto de comuneros...

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada respecto a sus pronunciamientos sobre el demandado don Francisco Jesús Sauras Ochoa y el pago de las costas, y revocándola en el resto de su contenido, debemos, con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva en cuanto al demandado don Francisco Jesús Sauras Ochoa, alegada por éste, absolver, como absolvemos, al mismo y al también demandado don Carlos Calderón Díaz de la demanda formulada contra ambos por el demandante don Jesús María Sauras Ochoa; como consiguiente de cuya absolución o declaración, de no haber lugar al retracto, devuélvanse al actor las pesetas que consignó al presentar la demanda, librando al efecto la documentación necesaria; sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio.—A su tiempo, líbrese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado, de donde éstos proceden, para la ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al

rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido ante ésta en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—José Labajo.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a efectos de que sirva de notificación al demandado no comparecido don Francisco Jesús Sauras Ochoa, expido y firmo la presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.572) (C.—28.025)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de "Comercio Internacional Luso Español, S. L.", representada por el Procurador señor Girbal, contra doña Rafaela de Juan Bernabéu, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez, a pública subasta, los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que en cuanto a los derechos de traspaso la aprobación de dicho remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo treinta y cinco de la ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio de tanteo por la propiedad de la finca, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber el precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el número dos del artículo treinta y dos de dicha ley Arrendatícia, de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la clase que en él se viene ejerciendo.

Primer lote

Un aparato de televisión, marca "Fercu", de diecinueve pulgadas. Tasado en veinte mil pesetas.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio que ocupa en los bajos de los Apartamentos Els Tolls, en Benidorm. Tasados en cien mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de

mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—42.361)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Antolín Cadenas Garea, contra doña Aurora de los Ríos Zarzosa Parody y su esposo don Nicolás Carrera Asensio, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Madrid.—Urbana. Piso segundo derecha, subiendo por la escalera, de la casa número sesenta y cinco, hoy setenta y cinco, de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital. Comprende una superficie de setenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en sala, gabinete, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo; linda: por su frente, tomando por ésta la calle de Don Ramón de la Cruz, con dicha calle; derecha, con piso segundo izquierda y hueco de escalera, por donde tiene acceso; izquierda, con casa número sesenta y tres de la repetida calle, y fondo, con patio de luces. Tiene asignado un coeficiente en el total valor de la casa de seis enteros quinientas milésimas por ciento.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento veinte mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—42.359)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de "Industrias Capri Españolas, S. L.", contra don Jesús García Ratemaro, sobre pago de cantidad; en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un mueble freiduría de acero inoxidable, compuesto de cocina con tres fuegos, freidora "Getbarr" y plancha, de 55 x 95, de 1,40 metros de alto, en fun-

cionamiento, tasado en veinte mil pesetas. Un asador de pollos de acero inoxidable de dos espaldas, nuevo, tasado en doce mil pesetas.

Un televisor, marca "Werner", de 17 pulgadas, en funcionamiento, tasado en cinco mil pesetas.

Para tal acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de veintisiete mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, calle de Fernán Caballero, número treinta y uno, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, José María López-Orozco. — El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—42.372)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Higinio León Osés, contra don Rafael Fuentes Vázquez, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación la finca embargada en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

"Urbana.—Tienda derecha, saliendo de la casa número catorce de la ronda de Valencia, de esta capital, sección segunda del Registro de la Propiedad número tres. Situada en la planta baja de la misma; ocupa una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, con puerta de entrada a la ronda de Valencia, y linda: por la derecha, entrando, con portal de la casa; izquierda, con medianería de la casa número dieciséis de la expresada ronda, y por la espalda, con patio. Su participación o porcentaje en los elementos comunes del edificio es de un entero cincuenta y cinco centésimos por ciento".

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de cincuenta y seis mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco. — El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—42.370)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Juan María Romeu Aznar, contra Luciano Sánchez-Cifuentes y Millas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de las dos fincas siguientes, por separado cada una de ellas:

1.—En Mora (Toledo). Una viña blanca en este término municipal de Mora, en la Dehesa de Yegros, al sitio de La Corraleja, que lindaba, según el título: por Saliente, contra de doña Manuela Antolí; Mediodía y Norte, fincas de la viuda de don Braulio Millas, y Poniente, otra de don Eriberto Ruiz Galán; y ahora linda: Saliente, finca de don Isidoro Millas; Poniente, otra del mismo don Isidoro Millas; Mediodía, la de don Tomás Isasia Díaz, y Norte, otra de Aquilino Rodríguez. Contiene mil cuatrocientos setenta cepas en superficie en dos fanegas de tierra, o sea una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Orgaz al tomo 136, libro 33, folio 151, finca 2.728, inscripción quinta.

2.—Una tierra en el mismo término, en la Dehesa de Yegros y sitio de Las Vegas, de Las Costanillas, que es la quinta suerte del tronzón número diez. Lindaba, según el título: al Saliente, con el camino de Villamuelas; Mediodía, tierra de herederos de don Domingo López Romero; Poniente, otra de Agustín Vegue, y Norte, herederos de doña Francisca Millas; y ahora linda: Saliente, con el camino de Villamuelas; Norte, finca de don Juan Manuel Moreno y herederos de don Domingo López Romero, y Poniente, las de Eugenio Vegue, Juan de Mata Cervante y Faustino Gómez; de haber cuatro fanegas, once celemines y diecinueve estadales, o sean dos hectáreas, ochenta áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita la hipoteca en el mismo Registro al tomo 632, libro 155, folio 209, finca 19.111, inscripción sexta.

El remate de las dos expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día tres de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente por los tipos de setenta mil pesetas en cuanto a la primera de dichas fincas, y ciento noventa mil pesetas en cuanto a la segunda, convenidos al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que sean inferiores a las expresadas cantidades.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate sobre la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.366)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos sesenta y cuatro, promovidos por el Procurador don Luis Parra, en nombre de doña Consuelo Ortega Alados, contra doña Rosa Moñino Arroyo, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de la demandada, se trabó embargo sobre la siguiente finca:

"Casa sita en la calle Caridad, número diez, de Navalvillar de Pela, que mide diez metros de fachada por cuarenta de fondo, aproximadamente, y cuyos linderos son: por la derecha, entrando, con casa de Amada Arroyo y otros; izquierda, con la ermita de Nuestra Señora de la Caridad, y espalda o trasero, con la calle pública, llamada Pinelo".

Dicha finca no aparece inscrita a nombre de la deudora ni de otra persona alguna en el Registro de la Propiedad, no habiéndose aportado, en consecuencia, ni suplido los títulos de propiedad de la misma.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintiséis de abril próximo, a las doce de su mañana, y tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y en la del de igual clase de Puebla de Alcocer.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

El rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos y sin destinar a su extinción el precio del remate.

La consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.365)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Teodoro López Orejón, mayor de edad y con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, número veintitrés, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a su favor de un solar situado en término municipal de esta capital, al sitio de Valdecelada, hoy barrio de doña Paulina, con fachada a la calle de Isabel Ana. Afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada en línea de cinco metros a la calle de Isabel Ana, por la derecha, entrando, en veinte metros, y por la izquierda, en igual extensión. Linda: con resto de la finca de que se segregó, y por el fondo, en cinco metros, con casa de Sa. Facundo Moreno. Su superficie es de cien metros, equivalentes a mis doscientos ochenta y ocho pies cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Frente, calle Isabel Ana; izquierda, terrenos de Irene Garrido Gómez; derecha, terrenos de Amanda López, y fondo, terrenos de señora Vázquez. Y en virtud de providencia del día de hoy, se acuerda citar por medio del presente a los colindantes doña Irene Garrido Gó-

mez, doña Amanda López y señora López, así como a don Máximo Ayala Tomás o sus herederos como titular registral, de quien procede la finca, así como las ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a favor del solicitante don Teodoro López Orejón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a reclamar sus derechos, si les convinere.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.347)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En el juicio de concurso necesario de acreedores de la "Cooperativa Coriana de Transportes por Carretera", domiciliada en Coria del Río (Sevilla), calle de Cervantes, número noventa, promovido por "Lerma Autobastidores Industriales, S. A.", representada por el Procurador señor Puche Brun, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los acreedores de dicha concursada, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y al propio tiempo, se les convoca a la Junta General para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso tercero, el día seis de mayo del corriente año, a las cuatro y media de la tarde.

Y para que sirva de citación a los acreedores de "Cooperativa Coriana de Transportes por Carretera", expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).

(A.—42.357)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid, don Pablo Villanueva y Santamaría, por providencia de este día, dictada en los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número trescientos setenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancias del Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y con la representación de doña Antonia Saavedra Sánchez y dirigido por el Letrado don José María Carballal Sanjurjo, contra doña Teresa González Lucas, asistida de su esposo don Pedro Perni Sánchez; don Leopoldo Pérez Fontán y Díez de Ure, y contra herederos e ignoradas personas que se crean con derecho a suceder a la causante doña Manuela Lucas, acordó se requiera a éstos últimos a fin de que en término de ocho días dejen a la libre disposición de la parte actora, el piso objeto de autos, primero letra D de la casa número treinta de la calle General Alvarez de Castro, de esta capital, aperebiéndoles de lanzamiento a su costa, caso de no verificarlo.

Para que conste y surta los efectos del requerimiento acordado expido la presente, de orden de Su Señoría, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—42.358)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición a que después se hará referencia, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

"En la villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cog-

nición, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Luisa Ebrero Revuelta, con licencia de su esposo don Angel José Cuadrado Camacho, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Gerardo Lacalle Martín; y de otra, como demandado, don Juan Lorenzo Muñoz, en su nombre y derecho, mayor de edad, casado, de esta vecindad; su hija Angeles Lorenzo Agudo, y en su nombre y derecho su padre, el expresado don Juan Lorenzo Muñoz, por ser menor de edad, y los ignorados herederos de doña Carmen Muñoz González que puedan ejercitar la subrogación en los derechos del contrato de inquilinato del piso tercero derecha de la casa número cinco de la calle del Castillo de esta capital, domicilio de la causante; sobre resolución de contrato, habiéndose personado doña Angeles Agudo Agudo, alegando ser esposa del demandado don Juan Lorenzo Muñoz, y abandonada por éste, y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña Luisa Ebreros Revuelta, con licencia de su esposo don Angel José Cuadrado Camacho, contra don Juan Lorenzo Muñoz, en su nombre y derecho, doña Angeles Lorenzo Agudo, representada por su padre, por ser menor de edad, el expresado don Juan Lorenzo Muñoz, y los ignorados herederos de doña Carmen Muñoz González que puedan ejercitar la subrogación en los derechos del contrato del piso tercero derecha de la casa número cinco de la calle del Castillo de esta capital, debo absolver y absolver de dicha demanda a los expresados demandados; con expresa imposición de las costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sanchís. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada. (A.—42.343)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas 576 de 1963.—Por el presente se cita a Gilbert Fernand Mauro, nacido el 7 de octubre de 1932 en Menen (Bélgica), Técnico de Aviación, y a Ferdinand Bernard J. Huppi, hijo de Ferdinand e Isabet, nacido el 14 de octubre de 1934 en Lhippi (Bélgica), Técnico de Aviación, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, para que en término de nueve días, comparezcan en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, para cumplir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas seguido contra los mismos por escándalo. (B.—537)

Juicio de faltas 7 de 1964.—Por el presente se cita a Juan Boiza Sánchez, nacido el 9 de junio de 1926 en Madrid, hijo de Juan y de Pilar, casado, conductor, que vivió en Cabestreros, 12, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de

faltas instruido contra el mismo y otros por ofensas a agentes de la autoridad y desobediencia. (B.—535)

Juicio de faltas 278 de 1965.—Por el presente se cita a Olivia Peñas García, nacida en Cibarral (Zamora), el 15 de mayo de 1936, hija de Horacio y de Natividad, casada, que vivió en la calle del Carmen, número 16, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por daños. (B.—536)

Juicio de faltas 470 de 1965.—Por el presente se cita a Josefina Aumente Merino, nacida el 8 de junio de 1948 en Madrid, soltera, sus labores, hija de José y de Benita, que vivió en la calle del Desengaño, 16, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas instruido contra la citada y otra. (B.—534)

JUZGADO NUMERO 5

Juan Avello Menou, de treinta y cinco años de edad, soltero, empleado, hijo de Julio y de Margarita, cuyo último domicilio conocido es el de Ruiz Perelló, número 5, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 15 de abril próximo, a las diez cuarenta horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas en el que aparece como denunciado, número 476 de 1965, haciéndole saber que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. (B.—565)

JUZGADO NUMERO 6

Miguero Salado (Máxima), hija de Gregorio y de Petra, domiciliada últimamente en Peñagrande, comparecerá el día 16 de abril, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, seguido contra Enrique Clasca Andreu bajo el número 8 de 1966. (B.—538)

Andrés Guarido (Cándido), hijo de Bautista y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle Jardines, número 16, primero izquierda, comparecerá el día 16 de abril, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otro bajo el número 505 de 1965. (B.—507)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 73 de 1966.—Pérez Fernández (Gabriel), hijo de Saturio o José Antonio y de Felicísima, con domicilio ignorado, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 14 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por hurto contra el mismo. (B.—512)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el número 393 de 1965, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 13 de abril y hora de las doce, a cuyo acto se cita como denunciante a José Antonio García García, nacido en Tineo (Oviedo) el día 10 de julio de 1929, de estado casado, mecánico dental, hijo de Francisco y de Mercedes, domiciliado últimamente en la calle Blasco de Garay, número 76, y en la actualidad en ignorado

paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—539)

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el número 456 de 1965, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 13 de abril próximo y hora de las doce, a cuyo acto se cita como dueño o dueños de una linterna eléctrica, un cortafrios, unos alicates, tres destornilladores, cuatro llaves fijas, una lima, una navaja, así como un manojo de llaves en número de ocho, objetos sustraídos el día 28 de octubre en la plaza de Legazpi de un vehículo marca "Citroën", para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—544)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, con el número 501 de 1965, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 13 de abril próximo y hora de las doce, a cuyo acto se cita como denunciados a Isidro José Sáenz Legorburu, casado y domiciliado últimamente en la avenida del Generalísimo, número 4, y a una mujer llamada María Moya, sin más circunstancias personales, que estuvo en calidad de sirvienta en el domicilio expresado, hoy ambos en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse. (B.—593)

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el número 449 de 1965, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 13 de abril próximo y hora de las doce treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a Josefa Casimira Pascual y Licerán, hija de Vicente y de Josefa, natural de Madrid, nacida el día 4 de marzo de 1918, empleada, viuda y domiciliada últimamente en calle Jardines, número 29, y paseo de María Cristina, número 50, hoy en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse. (B.—598)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Lihla Bouzidi, de veinticinco años, estado casada, natural de Bongí (Argelia), domiciliada en Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 1 de abril del año actual en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas número 32 de 1966, sobre daños, haciéndole saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—1.207) (B.—514)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Julio Polo Arruej y Antonio Marta Hernández, ha recaído providencia, por la que se requiere a dichos condenados para que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que han sido condenados, así como el cumplimiento de la pena impuesta. (G. C.—1.206) (B.—518)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 583 del año 1965, sobre malos tratos y lesiones por agresión, contra Vicente Millán Sánchez, nacido en Vallanca (Valencia), el día 26 de septiembre de 1940, hijo de Evaristo y Adela, soltero, estudiante, respecto del que se ignora su actual paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 22 de abril, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, y asista con los testigos y de-

más medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—1.325) (B.—547)

JUZGADO NUMERO 14

Berta Vergara Acosta, de veinticinco años, natural de Camagüey (Cuba), en ignorado paradero, comparecerá el día 27 de abril, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 419 de 1965, se sigue por lesiones y escándalo, debiendo concurrir asistida de cuantas pruebas intente valerse. (B.—594)

JUZGADO NUMERO 16

Medina Delgado (Luis), nacido el 20 de septiembre de 1926 en Andújar (Jaén), hijo de Juan José y de Manuela, casado, peón y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 23 de abril y hora de las nueve y veinte minutos de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 31 de 1966, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse. (B.—570)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 501 de 1965.—Gordon Wesley Mc Cullough, de treinta y un años, técnico, hijo de Bird y de Bernice, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 14 de abril y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños contra el mismo y otro. (B.—557)

Juicio de faltas número 501 de 1965.—Valerie Ann Bacon, de treinta años, soltera, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 14 de abril y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños contra Gordon Wesley Mc Cullough. (B.—556)

JUZGADO NUMERO 19

Fernández Aguilar (Fernando Luis), nacido en Sevilla el 18 de abril de 1925, hijo de Luis y de Natalia, y en ignorado paradero, como inculpaado, comparecerá el día 5 de abril, a las trece de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas bajo el número 42 de 1966, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse. (B.—529)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 56 de 1966, por hurto y daños.—Ignorados perjudicados de los espejos retrovisores depositados en este Juzgado, comparecerán el día 15 de abril, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. (B.—574)

GRANADA

Francisco Zorrilla Pérez, en concepto de denunciado, mayor de edad, casado, industrial, natural de Peirana (Málaga), hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, "Hotel Rex", hoy en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio de faltas número 476 de 1965, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 2, sito en el Palacio de Justicia, el día 11 de abril y hora de las diez y treinta. (G. C.—1.326) (B.—548)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36